

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA ESTATAL SIERRA DE SAN MIGUELITO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P. YVETT SALAZAR TORRES, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. GIORGIO FERNANDO GONZÁLEZ GIOVANNETTI, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO “EL IPICYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que “EL IPICYT” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron un Convenio Marco de Colaboración Científica, en lo sucesivo el “**CONVENIO MARCO**”, con el objeto de que “EL IPICYT”, basado en sus recursos, experiencia, infraestructura y equipo, conocimientos en ciencia, desarrollo de tecnologías de la información, colabore de manera directa y continua con el Gobierno del Estado, sus entidades y organismos que integran la Administración Pública Estatal, para el incremento de sus capacidades y alcances en relación con sus objetos generales y específicos.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**”, se comprometen al desarrollo y formalización de los Convenios Específicos, en los que se precisan y establecen de común acuerdo el objeto, programa de actividades a realizar, así como las obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA SEGAM**", a través de su Titular que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad, componente de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

I.2. **YVETT SALAZAR TORRES**, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el 26 de septiembre de 2015, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 21, 25 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6, 7 fracciones I, II, VIII, XXVII, XLIII, 14 fracción V de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 2, 5, 6, 7 fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

I.3. Tiene entre otras atribuciones, el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción VIII, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 905, Colonia Moderna, Código Postal 78233, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

II.- Declara "**EL IPICYT**", a través de su Apoderada que:

II.1. Es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública Número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Número 34,151, a Fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.

II.2. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º Fracción II, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas, naturales y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo, promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable.

II.4. Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.

II.5. La **Mtra. María Mercedes Salas González**, acredita su personalidad como Apoderada, con el testimonio de la Escritura Pública Número 89,816, Tomo 1964, de fecha 04 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro, titular de la Notaría Pública Número 14, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 20535*1, con fecha de registro el 22 de agosto de 2017; contando con las

facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.6. Tiene su domicilio legal en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4ª. Sección, código postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IPI-001124-PX5**.

III.- Declaran **“LA SEGAM”** y **“EL IPICT”**, a través de sus correspondientes representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. En la celebración del presente Convenio Específico, no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo.

En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. **“LA SEGAM”** conviene con **“EL IPICT”**, en celebrar el presente instrumento con la finalidad de que este último colabore para prestar el servicio consistente en la Elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Reserva Estatal Sierra de San Miguelito, en lo sucesivo **“EL SERVICIO”**.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia el párrafo anterior, **“LA PARTES”** convienen en que el detalle de las acciones, presupuesto, calendarización de actividades y demás aspectos relacionados con el servicio objeto del presente instrumento, se contienen en el documento denominado **ANEXO UNO**, el cual debidamente signado por **“LAS PARTES”** se integra al presente instrumento formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DEL LOS SERVICIOS. Acuerdan **“LAS PARTES”** que, para la prestación de los servicios, objeto del presente Convenio Específico, **“LA SEGAM”** proporcionará a **“EL IPICYT”**, toda la información que se requiera, además de que podrá solicitar los informes necesarios, así como los resultados y entregables de dichos servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento y de conformidad con el **ANEXO UNO**.

TERCERA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS. **“LA SEGAM”** conviene con **“EL IPICYT”**, que el monto total de los servicios objeto de este instrumento será por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, este costo incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que se liquidará dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes de la fecha de suscripción del presente instrumento y en una sola exhibición con recursos de la partida presupuestal 03 09 001 311 02 12 010 6325 (Proyectos productivos y acciones de fomento ecológico), que corresponde a **“LA SEGAM”**.

Dicho pago le será cubierto a **“EL IPICYT”**, por la Secretaría de Finanzas, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número 0648977357, del Banco Mercantil del Norte, S.A., Clabe Interbancaria 072-700-006489773578, a nombre del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. La aportación se considerará recibida por **“EL IPICYT”**, al ser depositada en dicha cuenta bancaria.

“LAS PARTES” convienen que dentro del importe de la contraprestación, quedan comprendidos los gastos directos e indirectos que **“EL IPICYT”**, tuviera que erogar con motivo de la prestación de los servicios.

“EL IPICYT” podrá suspender la prestación del servicio sin ninguna responsabilidad para él, cuando “LA SEGAM” no cumpla en forma y tiempo, con el pago establecida en la presente cláusula, y lo reiniciará cuando el pago le sea cubierto en su totalidad por “LA SEGAM”, en este supuesto, “LAS PARTES” podrán, si así lo consideran conveniente, modificar el calendario de actividades previsto en el **ANEXO UNO**.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. “LA SEGAM” conviene con “EL IPICYT”, que para liquidar el pago referido en la cláusula anterior, “EL IPICYT” deberá presentar ante “LA SEGAM” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, expedido a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, indicando el domicilio fiscal de Madero, Número 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes GES-850101-L4A, CFDI que se tramitará y liquidará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- CONCEPTO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que “EL IPICYT” presente para el trámite de pago, deberá indicar el concepto por el que se expide, el que tendrá relación con la **Cláusula Primera** de este Convenio Específico, mismo que deberá estar autorizado por “LA SEGAM”.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Específico permanecerá vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los derechos y las obligaciones establecidas en este instrumento.

No obstante lo anterior, la prestación del servicio objeto del presente instrumento, se realizará por “EL IPICYT” en un plazo de 30 días naturales, los que iniciarán a partir del día 1 de noviembre y concluirán el día 30 de noviembre del 2018, acordando “LAS PARTES” que dicho lapso de tiempo podrá ser prorrogable, previa evaluación de los resultados obtenidos o cualquier otra circunstancia y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información o los datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio

Específico; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“Información Confidencial”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio Específico. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

“LAS PARTES” garantizarán la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerá los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”**, concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente Convenio Específico. La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por “**LAS PARTES**” en relación al objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LA SEGAM**” reconoce que “**EL IPICYT**” es el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial de los conceptos básicos, tecnologías, procesos y metodologías que aplicará en la prestación del servicio, por lo que el presente instrumento no implica o contienen la transferencia o licenciamiento de tales derechos preexistentes a favor de “**LA SEGAM**”, ya que ésta únicamente será propietaria de los resultados del servicio prestado.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas como las responsables de la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente Convenio Específico:

Por “**EL IPICYT**” se designa a:

Dr. Felipe Barragán Torres, Investigador responsable, División de Ciencias Ambientales. Con domicilio en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4ª. Sección, código postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, correo electrónico felipe.barragan@ipicyt.edu.mx.

Por “**LA SEGAM**” se designa a:

Lic. Giorgio Fernando González Giovannetti, Director de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas, con domicilio en Av. Venustiano

Carranza No. 905, Colonia Moderna, C. P. 78233, San Luis Potosí, S. L. P.,
teléfono 151 06 09 y correo electrónico gggmilenio@gmail.com.

“LAS PARTES” podrán sustituir a sus correspondientes representantes, con un simple aviso dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE. **“LA SEGAM”** conviene con **“EL IPICYT”**, que bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se podrá considerar el presente Convenio Específico como un contrato de trabajo o de carácter mercantil o de cualquier otra índole, en consecuencia **“LAS PARTES”** acuerdan que no se podrán generar obligaciones de carácter laboral respecto del personal que participe en la prestación de **“EL SERVICIO”**, por lo que se comprometen a participar en forma conjunta ante cualquier contingencia o litigio laboral que alguno o algunos de los participantes llegasen a ejercitar en contra de alguna de **“LAS PARTES”**, buscando dejar a salvo sus derechos y/o se resuelva en definitiva dicho conflicto.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LA SEGAM”** conviene con **“EL IPICYT”**, que en virtud de que el presente Convenio Específico se celebra de buena fe cualquier duda o controversia sobre el contenido del mismo será atendida de común acuerdo, comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo para resolver cualquier situación, igualmente convendrán si los acuerdos que se tomen al respecto se formalizan en convenios adicionales o adéndums, los que surtirán efectos a partir del momento que se indique en los mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. **“LA SEGAM”** conviene con **“EL IPICYT”**, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente Convenio Específico será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO. “LA SEGAM” acuerda con “EL IPICYT”, que en caso de demora o incumplimiento total fehacientemente acreditado, en la prestación de “EL SERVICIO” por parte de “EL IPICYT”, éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en las **Cláusulas Tercera y Quinta** del presente Convenio Específico, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, fracción II, punto 1, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en relación con lo que dispone el artículo 4°, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de la prestación de “EL SERVICIO” que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente Convenio Específico; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a “EL IPICYT”, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. “LA SEGAM” conviene con “EL IPICYT”, que serán motivos de terminación o rescisión los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- b) Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. “LA SEGAM” conviene con “EL IPICYT”, que en caso de presentarse alguna controversia “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; sin embargo y de subsistir dicha situación podrán someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otra competencia o Tribunal que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder.

L E Í D O que fue el presente convenio, quedando los celebrantes enterados del contenido y alcance legal, estando en todo conformes lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 29 del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Por "LA SEGAM":

YVETT SALAZAR TORRES
Secretaria de Ecología y Gestión
Ambiental

Por "EL IPICYT":

**MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS
GONZÁLEZ**
Apoderada

MTRO. EMANUEL GUSTAVO INSERRA
Director de Vinculación

TESTIGOS:

**GIORGIO FERNANDO GONZALEZ
GIOVANNETTI**
Director de Ordenamiento Ecológico y
Áreas Naturales Protegidas
Secretaría de Ecología y Gestión
Ambiental

DR. FELIPE BARRAGÁN TORRES
Investigador responsable
División de Ciencias Ambientales
Instituto Potosino de Investigación
Científica y Tecnológica, A.C.

Hoja de firmas relativa al Convenio Especifico para la Elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Reserva Estatal Sierra de San Miguelito de carácter Estatal, celebrado entre el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el 29 de octubre de dos mil dieciocho.

ANEXO UNO.-

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA ESTATAL SIERRA DE SAN MIGUELITO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, "LA SEGAM" Y EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., "EL IPICYT":

OBJETIVO Elaborar el plan de manejo correspondiente al ANP de ámbito estatal: Sierra de San Miguelito ubicada en el estado de San Luis Potosí.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA El ANP Sierra de San Miguelito, recientemente ha sido decretada como zona protegida y para cumplir con el compromiso de tener a la brevedad su Plan de Manejo, que permita orientar las acciones de conservación, nos daremos a la tarea de buscar y analizar diferentes documentos técnicos, que serán la base sobre la cual empezaremos a generar nueva información, la cual será complementaria a lo que ya se haya descrito. Se harán recorridos en campo para obtener datos biológicos y sociales. Con todo esto se buscará asegurar que el Plan de Manejo sea un documento que especifique los alcances, objetivos y metas que orientadas a la conservación delineaen el manejo del Área Natural Protegida, a través de las potenciales acciones y actividades a instrumentar, así como ayude a establecer prioridades y organizar acciones futuras.

La integración de la información se realizará basándonos en los términos de referencia que señala la CONANP para la elaboración de Programas de Manejo.

METODOLOGÍA TÉCNICA. A continuación, se describe la forma en que se pretende cumplir con el objetivo de esta propuesta, este plan contempla reuniones con ejidatarios y/o personas involucradas en el ANP y esto requiere tiempo y buena coordinación.

Producto	Etapas	Período	Actividades
Elaboración de los Planes de Manejo de ANPs estatales	1era Etapa	Del 01 al 30 de noviembre del 2018	1. Recopilación de información disponible sobre el ANP
			2. Integración de la información siguiendo los términos de referencia para la elaboración de Programas de Manejo de ANP's propuesta por CONANP.
			3. Trabajo de campo que incluya: Recorridos por el ANP para delimitar las potenciales zonificaciones sujetas a protección. Colecta de muestras biológicas. Análisis de información.
			4. Integración de la información al documento preliminar para elaborar la propuesta de manejo.
			5. Reunión con ejidatarios para retroalimentación sobre la zonificación del ANP
			*Esta información se obtendrá de todos los documentos elaborados para el ANP y zonas aledañas con influencia biológica, económica y social sobre ella, incluyendo tesis, publicaciones, reportes técnicos, bases de datos disponibles en internet e información de dependencias gubernamentales y de asociación civil.

ENTREGABLES		
Número de entrega	Fecha de entrega de los productos	Descripción del producto específico a entregar
1º	30 de noviembre 2018	Entrega final del documento correspondiente al ANP Sierra de San Miguelito. Esta información se entregará en formato impreso (hojas tamaño carta) y en electrónico (en Word y en pdf).

PROPUESTA ECONÓMICA	
Descripción	Monto
Plan de Manejo para el Área Natural Protegida (ANP) Sierra de San Miguelito	\$ 129,310.38
IVA	\$ 20,689.66
TOTAL	\$ 150,000.00

(Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

La Propuesta Técnico – Económica, presenta las siguientes condiciones para el inicio del servicio, a fin de considerar los compromisos para ambas partes.

- Un solo pago al momento de solicitar "EL SERVICIO".

Por "LA SEGAM":

YVETT SALAZAR TORRES
Secretaria de Ecología y Gestión
Ambiental

Por "EL IPICYT":

**MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS
GONZÁLEZ**
Apoderada

MTRO. EMANUEL GUSTAVO INSERRA
Director de Vinculación

TESTIGOS:

**GIORGIO FERNANDO GONZALEZ
GIOVANNETTI**
Director de Ordenamiento Ecológico y
Áreas Naturales Protegidas
Secretaría de Ecología y Gestión
Ambiental

DR. FELIPE BARRAGÁN TORRES
Investigador responsable
División de Ciencias Ambientales
Instituto Potosino de Investigación
Científica y Tecnológica, A.C.

Hoja de firmas del Anexo Uno relativo al Convenio Específico para la Elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Reserva Estatal Sierra de San Miguelito de carácter Estatal, celebrado entre el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el 29 de octubre de dos mil dieciocho.